



RESOLUCIÓN NO. 003 DE 2024

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 003 de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2094 de 2021, su Anexo y modificatorios y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 0008 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 1 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, identificado como **Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

El aspirante **ERWIN DANIEL JACOME BACCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.256.166, se inscribió al Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Técnico Denominación: Oficial de Migración, Grado: 13, Código: 3010, identificado con código OPEC No. 170256.

El 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a cargo de la



Universidad Distrital Francisco José de Caldas¹, en la cual, el aspirante **ERWIN DANIEL JACOME BACCA** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

La Universidad Libre en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 003 del 10 de noviembre de 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **ERWIN DANIEL JACOME BACCA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **ERWIN DANIEL JACOME BACCA** el 14 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **ERWIN DANIEL JACOME BACCA**, ejerció su derecho de defensa y contradicción, mediante reclamación en la plataforma SIMO, en la prueba de Valoración de Antecedentes, manifestando:

“Cordial saludo,

De manera amable informo que noté con asombro un mensaje en la plataforma SIMO en este sentido:

“No se asigna puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes en virtud del Auto No. 003 de 2023, por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante “ERWIN DANIEL JACOME BACCA”, identificado con cédula de ciudadanía No. “1085256166”, inscrito al Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA) - Entidades del Orden Nacional 2020-2”.

Por consiguiente, elevó por este medio reclamación de los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección de Entidades del Orden Nacional EON 2020-2 (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA_EON2020-2_ABIERTO) HECHOS

¹ Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022, objeto *“ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”*



- Desconozco el contenido del Auto No. 003 de 2023 referido.
- Los requisitos alternativos de la OPEC 170256, entre otros son:
Alternativas Estudio: Aprobación de (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica en las disciplinas académicas de De los núcleos básicos del conocimiento...: Ingeniería de sistemas, telemática y afines

Experiencia: Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral

En la plataforma SIMO se puede apreciar los documentos cargados para la fecha de inscripción del OPEC 170256, cargo del nivel técnico, denominado oficial de migración, grado 13, tales como, estudio académico en el programa de “TECNOLOGIA EN COMPUTACION” otorgado por la Universidad de Nariño, el cual hace parte del núcleo básico del conocimiento: “Ingeniería de sistemas, telemática y afines”, así como, la experiencia laboral requerida para el cargo ofertado; concordante con los requisitos alternativos anteriormente descritos

PRETENSIONES

1. Verificar conforme a lo manifestado en los hechos el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la OPEC 170256, y realizar los ajustes respectivos en SIMO.
2. Realizar la Valoración de Antecedentes de los documentos cargados en la plataforma SIMO a la fecha de inscripción para los cargos ofertado mediante OPEC 170256.
3. Actualizar en la plataforma SIMO el puntaje obtenido por concepto de Valoración de Antecedentes.
4. Favor enviar las notificaciones al correo electrónico danieljacome200618@gmail.com. De ante mano agradezco la atención y colaboración. Anexo: Constancia de inscripción Atentamente”

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que “Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)”

En el marco de los Procesos de Selección Nro. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos y Entidades del Orden Nacional 2020-2, la CNSC adelantó la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la cual fue adjudicada a la Universidad Libre.

Por tanto, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: **“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE**



2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, entre otras, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El aspirante **ERWIN DANIEL JACOME BACCA** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que el aspirante asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de estudio.

El numeral 5 del punto 7.2 del artículo 7º **“REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN”** del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 34 del 17 de febrero de 2022, estableció que los participantes del presente concurso de méritos están en la obligación de:

“(…) 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, procede la Universidad Libre a decidir la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 003 de 2023, respecto del aspirante relacionado en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la revisión de los documentos aportados por el señor **ERWIN DANIEL JACOME BACCA** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2,



confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 170256, determinando su cumplimiento o no.

- Se establecerá si procede o no la exclusión del aspirante **ERWIN DANIEL JACOME BACCA** del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, con sustento en el análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 0008 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 1 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022.

PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 170256

Los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC 170256, son los siguientes:

“Requisitos

Estudio: Título de formación Técnica profesional en las disciplinas académicas de Comercio Exterior; Comercio Internacional; Admon y gestión de empresas; Admon de empresas; Admon Pública; Admon portuaria; Admon turística; Admon turística bilingüe; Comercio exterior y negocios internacionales; Formación judicial y criminalística; Idiomas y negocios internacionales; Negocios internacionales; Operación portuaria; Procesos administrativos portuarios; Negocios internacionales; Criminalística; Procedimientos judiciales; Proceso judicial; Procedimientos jurídicos; Formación ciudadana; Documentología; Archivo; Comunicaciones policiales; Dactiloscopia; Inteligencia; Investigación judicial; Policía judicial, Promoción social. Contabilidad sistematizada. Contabilidad y finanzas. Procesos contables. Ciencias contables. Mantenimiento de computadores y periféricos. Análisis y diseño de sistemas de computación. Programación de computadores. Admon de sistemas e informática. Reparación y mantenimiento de computadores. Sistemas en programación y mantenimiento de computadores. Ingeniería de sistemas. Informática y sistemas. Sistemas. Análisis y programación de computadores. Sistemas e informática. Electrónica de comunicaciones. Mantenimiento electrónico. Telecomunicaciones. Procesos industriales. Ingeniería industrial. Higiene y seguridad industrial. Lenguas modernas. Traducción de texto del inglés. Publicidad. Publicidad con énfasis en comunicación visual. Medios de comunicación social y locución. Medios de comunicación. Comunicaciones sociales y audiovisuales. Secretariado. Investigación y seguridad. Proceso judicial. Procedimientos judiciales. De los núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas Modernas, literatura, lingüística y afines, Sociología, trabajo social y afines, Contaduría pública, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y afines, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines.

Experiencia: Nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral



Alternativas

Estudio: Aprobación de (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica en las disciplinas académicas de Comercio exterior; Negociación internacional; Tecnología empresarial; Admon; Admon de negocios internacionales; Admon de empresas; Admon Pública; Admon de negocios internacionales; Administración de Personal y Desarrollo Humano; Admon judicial; Gestión del comercio exterior; Criminalística; Criminalística e investigación judicial; Gestión de finanzas y negocios internacionales; Documentación y archivística; Ciencias militares; Sistematización de datos. Sistemas. Análisis y diseño de sistemas y computación. Sistemas informáticos. Informática. Análisis y programación de computadores. Telecomunicaciones. Electrónica. Contabilidad y finanzas. Contabilidad. Mercadeo y publicidad. Publicidad y comercialización. Comunicación social periodismo. Administración tecnológica. Comercio y negocios internacionales. Administración financiera. Administración y finanzas. Gestión ejecutiva bilingüe. Administración financiera. Gestión de negocios internacionales. Administración de negocios. Turismo e idiomas. Gestión administrativa. Investigación judicial y criminalística. Investigación judicial. Criminalística y ciencias forenses. Investigación criminal. Gestión documental. O profesional o universitaria en las disciplinas académicas de Economía; Negocios y relaciones internacionales; Admon; Admon de empresas; Admon Pública; Admon de negocios internacionales; Admon de sistemas informáticos; Admon marítima; Arquitectura; Admon marítima y fluvial; Admon marítima y portuaria; Derecho; Gobierno y relaciones internacionales; Bibliotecología y archivística; Ciencias militares, Lic. en comercio y contaduría. Lic. en educación básica con énfasis en humanidades e idiomas. Lic. en educación básica con énfasis en idiomas extranjeros. Lic. en lengua castellana inglés y francés. Lic. en idiomas. Lic. en ciencias sociales. Publicidad. Mercadeo y publicidad. Ingeniería electrónica. Comunicación social. Comunicación social periodismo. Contaduría pública. Ingeniería de sistemas. Ingeniería informática. Ingeniería industrial. Psicología. Psicología con énfasis en psicología social. Trabajo social. Profesional en lenguas extranjeras inglés-francés. Lenguas modernas. Traducción simultánea. Idiomas. Mercadeo y negocios internacionales. Administración de empresas con énfasis en economía solidaria. Administración de negocios. Mercadeo nacional e internacional. Economía y negocios internacionales. Administración financiera. Administración pública territorial. Administración de comercio exterior. Negocios internacionales. Administración financiera y de sistemas. Administración turística y hotelera. Negocios y finanzas internacionales. Ciencias políticas y administrativas. Relaciones internacionales y estudios políticos. Relaciones internacionales. Comercio internacional. Finanzas y comercio internacional. Comercio internacional y mercadeo. Derecho y ciencias políticas. De los núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas Modernas, literatura, lingüística y afines, Educación, Publicidad y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Contaduría pública, Arquitectura, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería industrial y afines, Psicología, Sociología, trabajo social y afines, Ciencia política, relaciones internacionales

Experiencia: Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO



Teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por el aspirante en la plataforma SIMO, al presente Proceso de Selección, encontrando los siguientes en el ítem de estudio:

Folio	Institución	Programa	OBSERVACIONES
1	FUNDACIÓN CARLOS SLIM	Certificado de aprobación de los estudios de Técnico en informática (Ofimática)	No válido por cuanto pertenece a la modalidad de educación informal y la OPEC solicita estudio en la modalidad de educación formal.
2	FUNDACIÓN CARLOS SLIM	Certificado de aprobación de los estudios de Finder	No válido por cuanto pertenece a la modalidad de educación informal y la OPEC solicita estudio en la modalidad de educación formal.
3	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Acción de formación Auditoría informática: conceptualización (40 horas)	No válido por cuanto pertenece a la modalidad de educación informal y la OPEC solicita estudio en la modalidad de educación formal.
4	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	Acción de Formación Manejo Herramientas Microsoft Office 2010: Microsoft Word	No válido por cuanto pertenece a la modalidad de educación informal y la OPEC solicita estudio en la modalidad de educación formal.
5	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS	Técnico Profesional en Servicio de Policía – en el grado de patrullero.	No válido por cuanto la disciplina no corresponde a una de las solicitadas por la OPEC.
6	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	Acción de Formación Competencias ciudadanas Saber PRO	No válido por cuanto pertenece a la modalidad de educación informal y la OPEC solicita estudio en la modalidad de educación formal.
7	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Acción de formación Fundamentación de Ensamblaje y mantenimiento de computadores para procesos de Soporte Técnico	No válido por cuanto pertenece a la modalidad de educación informal y la OPEC solicita estudio en la modalidad de educación formal.



Folio	Institución	Programa	OBSERVACIONES
8	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	Certificado de Eficiencia en Inglés	No válido por cuanto pertenece a la modalidad de educación informal y la OPEC solicita estudio en la modalidad de educación formal.
9	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	Título de Tecnólogo en Computación	No válido porque es una disciplina diferente a las solicitadas por la OPEC.
10	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Acción de formación Primeros auxilios básicos (60 horas)	No válido por cuanto pertenece a la modalidad de educación informal y la OPEC solicita estudio en la modalidad de educación formal.
11	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Cursó y Aprobó la Formación Específica en el Oficio de Procesador de datos contables	No válido por cuanto pertenece a la modalidad de educación informal y la OPEC solicita estudio en la modalidad de educación formal.
12	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Cuso inglés conversacional (60 horas)	No válido por cuanto pertenece a la modalidad de educación informal y la OPEC solicita estudio en la modalidad de educación formal.
13	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Certificación aprobación de Curso Máquinas Electrónicas y Correspondencia (60 horas)	No válido por cuanto pertenece a la modalidad de educación informal y la OPEC solicita estudio en la modalidad de educación formal.
14	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Certificación de aprobación del Curso Manejo de máquinas electrónicas	No válido por cuanto pertenece a la modalidad de educación informal y la OPEC solicita estudio en la modalidad de educación formal.



Folio	Institución	Programa	OBSERVACIONES
15	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD DE PASTO	Título de Bachiller Académico	No válido por cuanto corresponde a un nivel de educación básica y la OPEC solicita un título del nivel técnica profesional.

Los certificados referenciados en la tabla que antecede como educación informal, no son válidos para el cumplimiento del requisito mínimo de estudio, por cuanto el empleo identificado con código OPEC 170256 exige Título de educación formal: i) en el nivel de técnico profesional o, como alternativa, ii) aprobación de (3) años de educación superior en disciplinas académicas específicas.

Conforme lo anterior, conviene traer a colación las definiciones contempladas en el numeral 2.1.1. del Anexo del Acuerdo de Convocatoria, donde se halla la diferenciación entre educación formal e informal, así:

“b) Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10)”

Mientras que, la Educación informal en el mismo numeral, es definida como:

“d) Educación Informal: Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional. (artículo 5.8 del Decreto 4904 de 2009, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).”

Por otra parte, en cuanto al documento que lo acredita como Técnico Profesional en Servicio de Policía no puede ser tomado como válido debido a que no corresponde a las disciplinas requeridas por el empleo; en este orden de ideas, si bien es cierto el título aportado por el aspirante pertenece al NBC solicitado correspondiente a “Formación Relacionada con el campo



militar o policial, el mismo no se encuentra dentro de las disciplinas solicitadas por la OPEC, pertenecientes al NBC relacionado, por cuanto el empleo requiere de manera específica Formación judicial y criminalística, proceso judicial, procedimiento judicial, investigación y seguridad en el proceso judicial.

Así mismo, y contradiciendo los argumentos del escrito de reclamación, de la razón por la cual no se tiene como válido el documento que acreditan como Tecnólogo en computación de la Universidad Antonio Nariño al aspirante, es preciso indicar que el mismo no puede ser tomado como válido debido a que el título otorgado no corresponde a una de las disciplinas requeridas por el empleo; en este orden de ideas, si bien es cierto el título aportado por el aspirante pertenece al NBC solicitado correspondiente a *“Ingeniería de sistemas, telemática y afines”*, el mismo no se encuentra dentro de las disciplinas solicitadas por la OPEC, pertenecientes al NBC relacionado, por cuanto el empleo requiere de manera específica *“(..) Sistematización de datos. Sistemas. Análisis y diseño de sistemas y computación. Sistemas informáticos. Informática. Análisis y programación de computadores. Telecomunicaciones. Electrónica”*. Es decir, el aspirante acredita una disciplina académica que se encuentra dentro del NBC solicitado, pero no corresponde específicamente a la requerida por la OPEC, para la cual aplicó.

Sobre lo anterior, es necesario hacer mención a lo contemplado en el Anexo de los Acuerdos de convocatoria en el literal e) del numeral 2.1.1, los cuales indican que, el Gobierno Nacional reglamentó el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES, el cual cuenta con una estructura de clasificación de los diferentes programas académicos, agrupados en áreas del conocimiento y Núcleos básicos del conocimiento. Definiendo lo anterior en los siguientes términos:

“ 2.1.1. Definiciones

e) Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC-: *Contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.3.5).”*

Por su parte, el título de Bachiller Académico, otorgado por Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto, tampoco resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación, puesto que se trata de un nivel de formación (en educación media) diferente al solicitado por la OPEC (Título de formación Técnica profesional - Educación Superior).

Respecto de los niveles de educación, el Concepto 134521 de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con relación a los niveles de educación superior refiere:

“De conformidad con la norma y jurisprudencia anteriormente señaladas, la educación superior está conformada por dos niveles: pregrado y posgrado.

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:



- Nivel Técnico Profesional: relativo a programas Técnicos Profesionales, forma al estudiante en ocupaciones de carácter operativo e instrumental.
- Nivel Tecnológico: relativo a programas tecnológicos, forma al estudiante en ocupaciones, programas de formación académica y de especialización.
- Nivel Profesional: relativo a programas profesionales universitarios, forma en investigación científica o tecnológica; formación en disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento.”

Conforme lo anterior se evidencia que, ninguno de los documentos aportados por El aspirante a este concurso, corresponde a alguna de los títulos de formación técnica o aprobación de tres años en educación superior en las disciplinas previstas por el empleo al que se inscribió, por lo que, no cumple con las formalidades exigidas por el requisito de estudio previsto en la Oferta Pública de Empleo de Carrera -OPEC-.

Por otro lado, frente a su manifestación “Desconozco el contenido del Auto No. 003 de 2023 referido”, se debe indicar que el mismo fue notificado a través de la plataforma SIMO, la cual es el canal oficial de notificaciones y comunicaciones y la cual es su obligación estar revisando constantemente, esto de conformidad al Anexo del Acuerdo de Convocatoria, que establece:

“(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)”

“(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)”

Finalmente, de conformidad con la normatividad vigente que rige el presente proceso de selección, para que la aspirante continúe en el concurso, se requiere que cumpla con los requisitos mínimos (estudio y experiencia), tal como lo prevé el artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria, que al respecto señala:

“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. (...) Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.” (Subrayado fuera de texto.)



En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **ERWIN DANIEL JACOME BACCA** no acredita el requisito mínimo de estudio exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170256, se evidencia que se encuentra incurso en la causal de exclusión del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, consagrada en el numeral 3 del punto 7.3 del artículo 7º “*REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN*” del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 34 del 17 de febrero de 2022, que estableció:

“7.3. Son Causales de Exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:

(...)

3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

En consecuencia, la Universidad Libre excluirá al aspirante **ERWIN DANIEL JACOME BACCA** del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2 al aspirante **ERWIN DANIEL JACOME BACCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.256.166, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión, al aspirante **ERWIN DANIEL JACOME BACCA**, a través del aplicativo SIMO², informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo

² Numeral 1.1, literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2094 de 2021: “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)” “(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)



electrónico iruiz@cnscc.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.unilibre.edu.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: María Camila Urueña M.

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones